

JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

EXPEDIENTE : CONTR 2025 140481

OBJETO: El objeto de este contrato comprende la Dirección y Control de la Ejecución de la obra, así como las tareas relativas a la Seguridad y la Salud, durante la ejecución de las obras de Construcción del edificio que albergará la nueva sede del S.A.E. en Fuente Palmera, así como la Liquidación de la Obra, de acuerdo al proyecto aprobado mediante resolución de la Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, de fecha 11 de febrero de 2025.

Este contrato es complementario al Contrato de obra: “Ejecución de obra para la nueva sede de la Oficina del SAE de Fuente Palmera”, de expediente CONTR 2025 140469, según art. 29.7 de la LCSP, (obra de referencia) y no generará derechos económicos si no llegara a adjudicarse el contrato de Obra mencionado.

POSICIÓN PRESUPUESTARIA:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	25.584,66 €	1439180000 G/32L/60200 / 14
2026	25.584,66 €	1439180000 G/32L/60200 / 14
2027	2.693,12 €	1439180000 G/32L/60200 / 14

IMPORTE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE CONTRATO BASADO: 44.514,41 € (Cuarenta y cuatro mil quinientos catorce euros con cuarenta y un céntimos) y un IVA DE 9.348,03 € (nueve mil trescientos cuarenta y ocho euros con tres céntimos). Suman un total de 53.862,44 € (cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos).

La contratación de este servicio se fundamenta en la necesidad de contratación de la Dirección Facultativa de obra, de acuerdo con la normativa vigente en materia de edificación y seguridad y salud durante la ejecución de las obras, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las horas de construcción.

La Dirección Facultativa es la responsable de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al proyecto aprobado, a las distintas autorizaciones preceptivas, la normativa vigente y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto. Y que estas obras se realicen dentro del plazo establecido, siendo imprescindible la participación, coordinación y colaboración entre todos sus miembros durante todo el plazo de ejecución del contrato, ya que sus funciones están interrelacionadas. De hecho el propio contrato prevé la designación de entre los miembros de esa Dirección Facultativa de un responsable del contrato, único interlocutor con el órgano de contratación y con la empresa adjudicataria de las obras, de forma que quede garantizada la coordinación de las diferentes prestaciones y la correcta ejecución del contrato.

C/Tomás de Aquino s/n 1ª Planta
14070-Córdoba
Tlf.- 957-001115

EMILIA PULIDO PAREJA		18/03/2025 15:08:01	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NjyGw54lhP02QiO8f74zRL76k2GUUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dado que esta Dirección Provincial y con lo previsto en los artículos 28 y 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).se ve ante la necesidad de contratar tal servicio y por lo que se refiere a la necesidad de recoger en el expediente de contratación la **justificación de la insuficiencia de medios** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la LCSP, se hace constar por vía de informe, que la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba carece de los medios adecuados, tanto personales como materiales, para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del presente Contrato de Servicio y se estima conveniente la no ampliación de los citados medios de que se dispone.

En Córdoba, al día de la fecha de la firma electrónica

La Coordinadora Provincial
Fdo.: Emilia Pulido Pareja

C/Tomás de Aquino s/n 1ª Planta
14070-Córdoba
Tlf.- 957-001115

EMILIA PULIDO PAREJA		18/03/2025 15:08:01	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw54lhP02QiO8f74zRL76k2GUUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	